Dr. José Luís Ramírez Huanosto

Con la modificación constitucional y legal de 2007 y 2008, México avanzó hacia el fortalecimiento de su democracia¹. Sin embargo, algunos asuntos contenciosos, derivados de procesos electorales y resueltos por la vía jurisdiccional, han polemizado si la democracia mexicana está o no en fase de consolidación.

El presente trabajo trata de señalar dos de los diversos temas producidos por el efecto de la reforma electoral: ²

- El derecho de réplica elevado a rango constitucional. Aquí, el legislador fue omiso al no expedir una ley reglamentaria del artículo sexto constitucional.
- Justicia intrapartidista, en este campo basta con observar y advertir el aumento en los juicios ciudadanos que se promueven contra la violación de derechos político electorales por parte de los partidos políticos o el caso de estatutos inconstitucionales que son contrarios a toda lógica y derecho.

A las razones anteriores, surge una pregunta, ¿Se considera que México está en proceso de transición a una democracia en consolidación o a una democracia consolidada? Las respuestas las encontraremos en el cuerpo del presente ensayo.

¹ Reynoso Núñez José et al, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, D.F. 2009, pp. 545 y 546. En esta obra se señalan las posibilidades y límites de aprendizaje para el proceso de federalización en México. Para el Dr. Reynoso, un hecho relevante es que parte importante de la literatura mexicana sobre el federalismo en el país, tiende hacia un modelo de federalismo cooperativo, y señala que, sobre todo por el incremento del número de leyes generales.

² Análisis comparativo a de la Reforma Electoral Constitucional y Legal 2007-2008, Instituto Federal Electoral, México, D.F. 2008, pp. 25 26 y 27

³ SUP-JDC-2638/2008 Y ACUMULADOS Y SUP-JDC-2639/2008 Y ACUMULADOS. En estos asuntos se discutió la inconstitucionalidad del inciso f del artículo 29 del estatuto del PT que establece el denominado voto por aclamación, esto es la "aclamación por el 50% más uno de los congresista presentes", lo anterior como un tipo de método para la elección de los dirigentes partidistas.

Generalidades de la reforma constitucional y legal 2007-2008

El 5 de julio de 2009, se efectuaron en México las elecciones que renovaron en su totalidad la Cámara de Diputados, así como procesos electorales coincidentes en once entidades del país. (Cortés 2009, 10)

Esto fue el primero de los ensayos que la reforma electoral mexicana tuvo para, avanzar hacia la consolidación de su democracia. Nuevas reglas sustentada en diversos ejes:

Figura número 1

Artículos 6to, 41, 85, 99, 108, 116, 122, 134 y derogación del párrafo tercero del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Primer eje temático	Segundo eje temático	Tercer eje temático
Disminuir en forma significativa el gasto en campañas electorales	Fortalecer las atribuciones y facultades de las autoridades electorales federales	Diseñar un nuevo modelo de comunicación entre la sociedad y los partidos políticos

La explicación al cuadro anterior es la siguiente: 4

- 1. El primer eje temático se basó en incluir artículos en la constitución y en la ley sobre la disminución y reducción del financiamiento público destinado al gasto en campañas electorales y precampañas. Esto en razón a proponer reglas claras en la fiscalización de los actos de los partidos políticos.
- 2. En el segundo eje, tanto como para el Instituto Federal Electoral (IFE) como para el TEPJF, la constitución fortaleció sus atribuciones: el IFE es la máxima autoridad en la administración de tiempos de radio y televisión y el TEPJF se perfeccionaron sus facultades con respecto a la no aplicación de leyes electorales contrarias a la constitución.

⁴ Boletín del Centro de Capacitación Judicial Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, D.F. 2008, pp. 25, 26, 27 y 28

3. En el tercer eje temático, la reforma electoral diseñó un nuevo modelo de comunicación para los partidos políticos y la sociedad, encontrando un tipo de prohibición para que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados o que los partidos políticos contraten propaganda en radio y televisión.

Pero, aún con la intención de avanzar hacia una consolidación democrática, con una reforma electoral de avanzada y con la competitividad de los procesos electorales, algunos puntos en discordia han confrontado esencias de la modificación legal de tipo electoral. Analicemos este tipo de situaciones.

El derecho de réplica y los procesos electorales

El derecho de réplica es, aquel derecho fundamental, consustancial al derecho a la información, que asiste a quien se sienta agraviado por informaciones falsas e injuriosas sobre su persona difundidas en medios de comunicación como prensa, radio y televisión.

El derecho de réplica está contenido en el artículo 6º constitucional, el cual es de la siguiente manera:

"La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado"

Entonces, con la réplica, la persona que se sienta agraviada por falsedades e injurias, podrá exigir al estado la tutela de este derecho.

Pero, el *Décimo transitorio* del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) señala que:

"A más tardar el 30 de abril de 2008, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley reglamentaria del derecho de réplica establecido en el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución"

¿Qué importancia tiene el contar con una reglamentación a la réplica? Analicemos el siguiente asunto.

En el mes de julio de 2007, apareció publicada en una revista, denominada "Hora Cero", de circulación mensual (número 225, año 8) en Reynosa, Tamaulipas, con una imagen alterada de un ex candidato a la alcaldía de Reynosa, Tamaulipas del Partido Acción Nacional (PAN):

Figura número 2

Gerardo

PENAS

Sigamos

ROBANDO

a Reynosa

Precanddato a

Pelele Municipal

En este asunto, el 18 de julio de 2007, el PAN presentó ante el Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas, una denuncia en contra de la "Editora Hora Cero S.A. de C.V." por la publicación de propaganda denostativa en su contra y de su entonces candidato a presidente municipal por Reynosa, Tamaulipas.

Casi un mes después, el veintisiete de julio del 2007, el PAN al sentirse inconforme con la resolución de la autoridad administrativa, interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas, ya que para Acción Nacional, la resolución del Consejo Estatal Electoral careció de falta de investigación y legalidad,

tanto en expedir algunas medidas precautorias solicitadas para evitar la difusión de la propaganda en cuestión, como del asunto de la denostación que eran objeto. ⁵

El asunto llegó al TEPJF y fue radicado con el número SUP-JRC-267/2007. En su sentencia se señaló que la imagen del candidato, evidenciaba una conducta ilegal, que manifestaba además sentimientos o posturas personales y subjetivas de menosprecio y animosidad.⁶

En la resolución del TEPJF se señaló que esa propaganda no se encontraba al amparo ni de la libertad de expresión ni contribuía al correcto funcionamiento armónico de la vida democrática, y cuya comisión contravenía los principios que animaban la contienda electoral, por lo que tal situación debería ser prevenida, reprimida y sancionada.⁷

En el supuesto de que esta propaganda hubiera surgido después de la expedición de la reforma electoral 2007- 2008, tal vez el problema se podría resolver con algún procedimiento administrativo sancionador. Sin embargo, ¿Cómo puede el candidato rebatir esa propaganda si le denosta? El Estado tiene la obligación de tutelar el derecho a la réplica del ciudadano⁸, pero hasta el día de hoy no existe una ley reglamentaria que tutele los derechos de un ciudadano que sea denigrado por algún medio de comunicación social. Esta situación difiere mucho de señalar que México tiene una democracia consolidada⁹. Analicemos un segundo asunto.

_

⁵ SUP-JRC-0267/2007, pp. 23, 24, 25

⁶ Oo cit. pp. 23 y 24

⁷ Ibidem, p. 24

⁸ Bovero Michelangelo, Editorial Trotta, Madrid, España, 2002, p. 51. Bovero señala que una precondición para la existencia de la democracia es que exista una forma de estado de derecho que proteja las libertades individuales fundamentales y una forma de estado social mínimo que satisfaga las necesidades primarias esenciales.

⁹ Carbonell Miguel et al, Editorial Trota, Madrid, España, 2007, p. 37. En la obra se señala por un artículo de Miguel Aragón Reyes señala que: un Estado constitucional precisa, para su mantenimiento, una cultura jurídica constitucional que deberá presidir la elaboración y aplicación del derecho y la teorización y la transmisión de conocimientos.

Justicia intrapartidista

En el tema de la justicia intrapartidista, la reforma electoral también modificó la forma de que los militantes acudan a la justicia electoral, esto a través del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano (JDC) en su artículo 80, inciso g):¹⁰

"Considere que los actos o resoluciones del partido político al que está afiliado violan alguno de sus derechos político-electorales. Lo anterior es aplicable a los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular aún cuando no estén afiliados al partido señalado como responsable"

Lo señalado, tal vez significaría que a partir de la reforma electoral, los partidos políticos protegerían los derechos de la militancia frente al ejercicio de su derecho.

Veamos los siguientes cuadros:

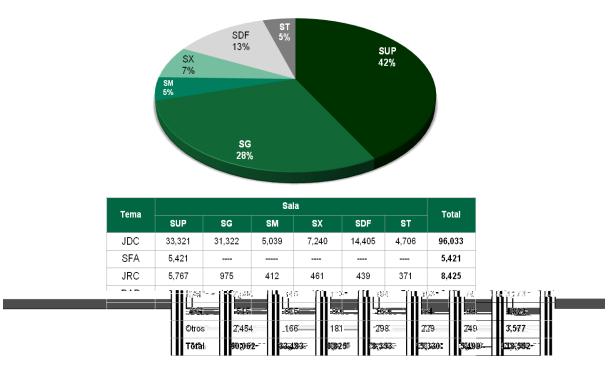
Figura número 3

¹⁰

El cuadro anterior indica el número de asuntos recibidos por el TEPJF después de expedición de la reforma electoral 2007- 2008. Ahora bien, también se deduce de la siguiente comparación cuantos asuntos fueron recibidos y resueltos por el TEPJF en este periodo:

Figura número 4

PRINCIPALES MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RESUELTOS POR SALA
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (1996-2012)



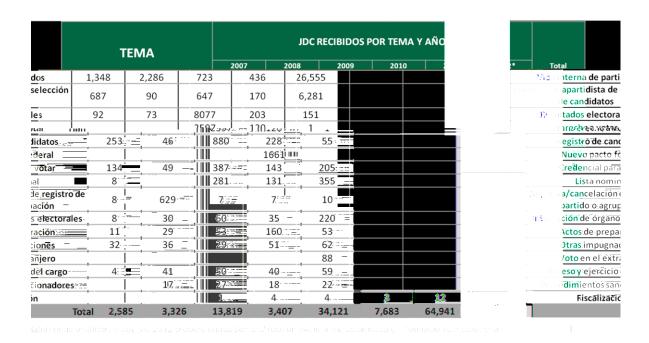
•Información al 18 de septiembre 2012 proporcionada por el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA)

A partir de la información, se advierte un incremento en el número de asuntos recibidos y resueltos por el TEPJF después de la existencia de la reforma electoral 2007-2008. ¿Qué tipo de temas se incrementaron en esos años en cuanto al JDC? La respuesta se percibe en el siguiente cuadro:

Figura número 5

JDC recibidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

1 de enero de 2007 a 30 de sóm de 2012



Entonces, el TEPJF ha resuelto más juicios ciudadanos por violaciones a derechos político-electorales después de la implementación de la reforma electoral. Esta percepción explicaría tal vez, que México tiene una democracia sólida, pero que falta que las entidades políticas tutelen todavía más los derechos partidistas. En algunos casos, los partidos políticos tienen la obligación de proteger los derechos de sus militantes, pero al verse afectados en sus derechos, prefieren la violación a la

restitución del derecho de la militancia o de terceros (Tesis XX 2009, TEPJF).

Ahora bien, las reformas electorales (constitucional 2007 y legales 2008) han consolidado los denominados JDC, como uno de los caminos que un militante partidista puede utilizar para proteger un derecho dentro de un partido político, y de acuerdo a estadísticas recientes, son más los juicios promovidos por conflictos Intrapartidistas, que los promovidos por reposición de la credencial de elector:

Figura número 6

JDC recibidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

1 de enero de 2007 a 18 de junio de 2012

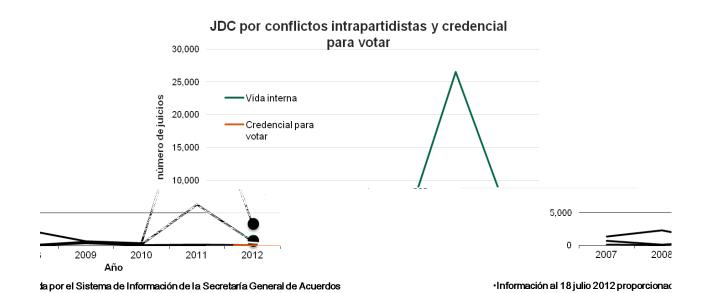


Figura número 7

Asuntos promovidos en contra de partidos políticos
1 de noviembre de 1996 a 10 de abril de 2012*

Partido responsable	TEPJF							Total	0/	
	JDC	AG	AES	SFA	AG	JRC	RAP	RRV	– Total	%
Partido Acción Nacional	41,040	45	4	12	5	4			41,110	89.75%
Partido de la Revolución Democrática	2,697	35	10	8	5	5	1		2,761	6.03%
Partido Revolucionario Institucional	1,097	36	6	2	4	4	2	2	1,153	2.52%
Coalición	228	1			1				230	0.50%
Convergencia	191	3							194	0.42%
Partido Socialdemócrata		2							150	0.33%
Partido Verde Ecologista de México	87	1	6						94	0.21%
Partido del Trabajo	72	2	1			1			76	0.17%
Movimiento Ciudadano	16				1				17	0.04%
Otros partidos	16								16	0.03%
Partido Nueva Alianza	6								6	0.01%
Total	45,598	125	27	22	16	14	3	2	45,807	100.00%

·Información al 10 de abril de 2012 proporcionada por la Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional

Conclusiones

Así, la pregunta que se hacía al principio del ensayo se contesta de la siguiente manera:

- 1. México efectivamente está en proceso de transición a una democracia en consolidación, pero de una siguiente generación. Es necesario que se legisle en cuanto a leyes reglamentarias de los artículos constitucionales, esto para dotar de reglas más claras y transparentes en el sistema electoral. Tal es la ley reglamentaria al artículo 6º constitucional, al 86 y 134 constitucional.
- 2. Se señala además que, México tiene una democracia que se ha consolidado a través de los años. Sin embargo las reformas electorales tienen que evolucionar conforme avanza la sociedad. El no adecuarlas a la realidad hace que se desfasen, lo que provoca un descontento en los ciudadanos y en los actores políticos. Esta situación en nada ayuda a la consolidación de la democracia mexicana. La dificultad radica en la existencia de una "última reforma en materia electoral".

Bibliografía

Básica

- Análisis comparativo a de la Reforma Electoral Constitucional y Legal 2007-2008, Instituto Federal Electoral, México, D.F. 2008
- Bovero Michelangelo, Una Gramática de la Democracia, Editorial Trotta, Madrid, España, 2002
- Carbonell Miguel, Teoría del Neoconstitucionalismo, Editorial Trotta/Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Madrid, España, 2007
- Carbonell Miguel y Salazar Pedro, Garantismo, Editorial Trotta, Madrid, España, 2005
- Cortés Guardado Marco Antonio y Espinoza Valle Víctor Alejandro (Coordinadores).
 , Universidad de Guadalajara, Ediciones y Gráficos Eón S.A. de C.V., México, D.F. 2009
- Reynoso Núñez José y Sanchez de la Barquera y Arroyo Herminio, La democracia en su contexto. Estudios en Homenaje a Dieter Nohlen en su

Septuagésimo Aniversario, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, D.F. 2009

Complementaria

- Alarcón Sotomayor Lucía, *El Procedimiento Administrativo Sancionador y Los Derechos Fundamentales*, Editorial Civitas, Navarra, España, 2007
- Bernal Pulido Carlos, El Derecho de los Derechos, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, Colombia, 2005
- Boletín del Centro de Capacitación Judicial Electoral, Proceso de Reforma Constitucional Electoral 2007, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, D.F. 2008
- Castillo González Leonel, Los Derechos de la Militancia Partidista, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, D.F. 2004
- Corzo Sosa Edgar, La Cuestión de Inconstitucionalidad, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Serie Estudios Constitucionales, Madrid, España, 1998
- Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, D.F. 1998
- Estudios sobre la Reforma Electoral 2007, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, D.F. 2009
- Grimm Dieter y López Piña Antonio, *Constitucionalismo y Derechos Fundamentales*, Editorial Trotta, Madrid, España, 2006
- Marcilla Córdoba Gema, Racionalidad Legislativa, Crisis de la Ley y Nueva Ciencia de la Legislación, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Serie El Derecho y la Justicia, Madrid, España, 2005
- Nieto García Alejandro, Crítica a la Razón Jurídica, Editorial Trotta, Madrid, España, 2007
- Rojas Amandi Víctor Manuel, Ronald Dworkin y los Principios Generales de Derecho, Editorial Porrúa, México, D.F., 2007

Legislativa

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral